



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Premisas para el establecimiento de Prioridades Institucionales

2026





Contenido

Acrónimos	2
Antecedentes	3
Fundamento	3
Definiciones	7
Factores de Influencia	8
Premisas	15
Prioridades Institucionales.....	17
Conclusión	22



Acrónimos

IA:	Inteligencia Artificial
INE:	Instituto Nacional Electoral
INCP:	Índice Nacional de Precios al Consumidor
PAE:	Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
PAEOP:	Programa Anual de Ejecución de Obra Pública
PAT:	Programa Anual de Trabajo
PCGPE:	Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026
PEI:	Plan Estratégico Institucional
PIB:	Producto Interno Bruto
PPI:	Premisas para el establecimiento de Prioridades Institucionales
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TRIBUNAL ELECTORAL o TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Antecedentes

Como parte del proceso de programación, en atención a los Lineamientos Programático-Presupuestales, el Tribunal Electoral elabora y difunde las Premisas para el establecimiento de Prioridades Institucionales (PPI), que permiten a las diferentes áreas conocer: los factores de influencia o condiciones económicas, políticas, sociales, tecnológicas y culturales que se espera prevalezcan en el entorno; las tendencias o hechos históricos que permitan reducir el nivel de incertidumbre; el desarrollo de procesos internos y el establecimiento de políticas ligadas a la programación de actividades, así como la definición de retos y prioridades institucionales.

De manera anual, a partir del reconocimiento de las capacidades institucionales y la identificación de factores internos y externos que impactan en el funcionamiento del Tribunal Electoral, la Secretaría Administrativa formula y acuerda con la Presidencia las premisas en materia de planeación, programación y presupuesto que permitan definir las prioridades institucionales para el siguiente ejercicio fiscal.

Fundamento

- *Reforma Constitucional del Poder Judicial de la Federación*

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Conforme a esta reforma, el artículo 94 establece que la administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, mientras que la disciplina de su personal es responsabilidad del Tribunal de Disciplina Judicial.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 99, establece que “el Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación [...]”. Además, menciona que “para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento [...]”.

Adicionalmente, el artículo 99 Constitucional establece que “La Sala Superior se integrará por siete Magistradas y Magistrados Electorales. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación [...]”.

En cuanto a su funcionamiento y forma de organización, el precepto referido señala que “La administración en el Tribunal Electoral corresponderá al órgano de administración judicial, en los términos que señale la ley, mientras que su disciplina corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial. El Tribunal Electoral propondrá su presupuesto al órgano de administración judicial para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento [...]”. “El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Los presupuestos serán remitidos por dicho órgano para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación [...]”.

El transitorio sexto de la reforma constitucional establece que el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025, es decir, el 1 de septiembre.

El 20 de diciembre de 2024 se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. La fracción XXXII del artículo 80 de dicha legislación establece como una de las atribuciones del Órgano de Administración Judicial, aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos del Poder Judicial de la Federación y enviarlo a la Presidenta o Presidente de la República para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el artículo 103 de la Ley Orgánica se establece que uno de los órganos auxiliares del Órgano de Administración Judicial es la Unidad de Administración del Tribunal Electoral.

La fracción XVIII del artículo 127 de la Ley Orgánica dispone como una de las atribuciones de la Unidad de Administración del Tribunal Electoral aportar todos los elementos necesarios para elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Tribunal Electoral, a efecto de que sea incluido en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

La fracción IX del artículo 259 de la Ley Orgánica prevé como una de las atribuciones del Presidente o Presidenta del Tribunal Electoral someter a la consideración del Pleno de la Sala Superior el anteproyecto de presupuesto del Tribunal Electoral, a fin de que, una vez aprobado, lo proponga al Presidente o Presidenta del Órgano de Administración Judicial para su inclusión en el proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

El octavo transitorio de la Ley Orgánica establece que la Comisión de Transición será el ente encargado de auxiliar en sus funciones al Consejo de la Judicatura Federal para implementar un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales a los distintos órganos y áreas del Poder Judicial Federal.

Al Tribunal de Disciplina Judicial le corresponderá recibir los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas que actualmente ejercen funciones de disciplina y control interno. En el caso del Tribunal Electoral se prevé la Visitaduría Judicial y la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

Al Órgano de Administración Judicial se transferirán los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas que actualmente ejercen funciones de administración y de carrera judicial. En el caso del Tribunal Electoral se consideran todas las áreas dependientes de la Comisión de Administración del Tribunal, con excepción de la Visitaduría Judicial y la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

En términos del artículo 99 constitucional, el Tribunal Electoral tiene la facultad de recibir y resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de las elecciones federales de las diputadas y los diputados, las senadoras y los senadores, Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito; las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente(a) de los Estados Unidos Mexicanos; las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas anteriormente, que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato; las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones; las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, entre otras.

Asimismo, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

- *Medidas de Racionalidad, Austeridad, disciplina Presupuestal y Modernización de la Gestión*

Por otro lado, la Ley Federal de Austeridad Republicana, en el artículo 6, señala que “[...] los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a

los objetivos señalados en la Ley Federal de Austeridad Republicana y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia”.

En este mismo sentido, el Acuerdo General que establece los criterios en materia administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de las Medidas de Racionalidad, Austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025.

Finalmente, los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF, aprobados por la Comisión de Administración, mediante Acuerdo 18/SO4(25-IV-2024), tienen como finalidad establecer las normas y criterios que estandaricen e integren los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas a través de un sistema de indicadores. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas.

Específicamente, la formulación de las Premisas para el establecimiento de Prioridades Institucionales (PPI) tiene sustento normativo en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos Programático-Presupuestales.

11. Premisas para el establecimiento de prioridades institucionales.

- a) La Secretaría Administrativa formulará y acordará con la Presidencia del Tribunal Electoral las premisas en materia de planeación, programación y presupuesto que permitan definir las prioridades institucionales para el siguiente ejercicio fiscal.
- b) Las premisas deben considerar:
 - i. Los supuestos relacionados con factores o condiciones económicas, políticas, sociales, tecnológicas y culturales prevalecientes en el entorno, que puedan influir sobre la definición de acciones y proyectos;
 - ii. Las tendencias o hechos históricos que permitan reducir el nivel de incertidumbre;
 - iii. El desarrollo de procesos internos y el establecimiento de políticas ligadas a la programación de actividades, y
 - iv. La definición de retos y prioridades institucionales.

12. Directrices

- a) La Secretaría Administrativa comunicará a las unidades que conforman el Tribunal Electoral el calendario del proceso programático-presupuestal, las premisas y prioridades institucionales, los techos presupuestales y aquella información que sea útil para los trabajos de programación y presupuestación.

- b) Las Unidades Responsables del Tribunal Electoral deberán sujetarse a lo dispuesto en la estructura programática interna y el calendario de inicio del proceso programático–presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente.
- c) Los programas deberán considerar en su diseño las premisas para el establecimiento de prioridades institucionales y apegarse a los techos presupuestales que se determinen para el ejercicio fiscal siguiente.
- d) La programación debe realizarse con un enfoque basado en resultados.

Definiciones

1. Factores de influencia

Conjunto de hechos y/o condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y tecnológicas prevaletentes en el entorno, que influyen en el quehacer de la institución.

2. Premisas

Elementos que permiten orientar el proceso de planeación, programación y presupuestación de la institución, así como definir las prioridades institucionales. Consideran los factores de influencia, las tendencias o hechos históricos que permiten reducir el nivel de incertidumbre, el desarrollo de procesos internos y el establecimiento de políticas para la programación de actividades.

3. Techos presupuestales

Montos máximos del presupuesto base a los que se sujetarán las unidades responsables de los programas para el ejercicio siguiente.

4. Prioridades institucionales

Conjunto de objetivos y líneas estratégicas que por su impacto y relevancia para la institución deben ser el principal referente para los procesos de planeación, programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal.

Factores de Influencia

La programación y presupuestación deberá considerar el conjunto de hechos y/o condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y tecnológicas prevalecientes en el entorno, que pueden impactar positiva o negativamente las actividades del TEPJF. A continuación, se presentan los factores de influencia:

1. *Elección Extraordinaria 2024-2025 para la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación*

En 2024-2025 se lleva a cabo el primer Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, el 1 de junio de 2025 son las elecciones. Los cargos por elegir son 881 jueces a nivel federal, como se describe a continuación:

- 9 cargos para Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 2 cargos para Magistraturas de las Sala Superior del Tribunal Electoral.
- 15 cargos para Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral.
- 5 cargos para Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- 464 cargos para Magistraturas de Circuito.
- 386 cargos para Personas Juzgadoras de Distrito.

Adicionalmente, como resultado de la armonización de la reforma electoral con las entidades federativas, se celebrarán procesos electorales locales en 2025.

Las entidades federativas que participan en los Procesos Electorales Locales Extraordinarios para la renovación del Poder Judicial Local en 2025 son 19: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

El artículo 498 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende las siguientes etapas:

- Preparación de la elección. Inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- Convocatoria y postulación de candidaturas. Inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Senado de la República y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

- Jornada electoral. Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con el cómputo de los votos en casilla.
- Cómputos y sumatoria. Inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
- Asignación de cargos. Inicia con la identificación por el INE de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección. Inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

Al ser la primera vez que se elegirán cargos vinculados con el Poder Judicial de la Federación bajo un esquema distinto al de postulación de candidaturas de elección popular a través de partidos políticos, las impugnaciones que se presenten pueden plantear temas originales y complejos para el TEPJF, por lo que deberá establecerse una nueva línea jurisprudencial al respecto. En este sentido, la proyección del número de asuntos no es el único factor en consideración, sino la complejidad de argumentos planteados derivados de la novedosa elección.

2. Elecciones locales Ordinarias 2026

En 2026 se prevé que se lleven a cabo elecciones locales en Coahuila, en la que se elegirán 16 diputados de mayoría relativa y 9 diputados de representación proporcional.

Procesos electorales locales ordinarios 2025-2026

Estado	Cargo de elección	Número de cargos	Total
Coahuila	Diputados mayoría relativa	16	25
	Diputados representación proporcional	9	

Fuente: Elaborado por la DGPEI con datos de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF. Los datos son de carácter provisional sujetos a cambios que puedan generar los organismos electorales federal y locales.

3. *Procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular*

Los partidos políticos determinarán el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular. La decisión deberá comunicarse al Consejo General del INE en un plazo de setenta y dos horas siguientes a su aprobación, en la que se especificará la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Durante los procesos internos para la selección de candidatos, y una vez concluidos, se pueden presentar impugnaciones al interior de los partidos políticos. En caso de no resolverse internamente, se podrán sustanciar asuntos ante alguna de las salas del TEPJF.

4. *Topes de gastos de precampaña*

De acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar en octubre del año previo al de la elección, el Consejo General del INE determinará los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. Lo anterior, puede originar impugnaciones durante los años 2025 y 2026.

5. *Elecciones por usos y costumbres*

En algunos municipios, las elecciones se realizan conforme a sistemas normativos indígenas. En caso de que en 2026 se presenten elecciones por usos y costumbres, es posible que se promuevan medios de impugnación. Al respecto, los datos históricos revelan que se esperaría una proporción baja. No obstante, el análisis de las demandas de este tipo de impugnaciones es complejo, al requerir un estudio exhaustivo por parte de personal especializado.

6. *Grupos en situación de vulnerabilidad*

Las medidas para fortalecer el acceso a grupos en situación de vulnerabilidad, entre otros factores, se reflejan en una tendencia creciente de asuntos. En el proceso electoral federal 2023-2024, se presentaron 337 asuntos relacionados con personas indígenas; 155 con personas LGBTQIA+, y 117 vinculados con personas con discapacidad. De 2016 a octubre de 2024, la Defensoría Pública Electoral recibió 4,675 solicitudes de servicio, se brindó atención a 5,292 personas, más otras 2,000 integrantes de pueblos y comunidades indígenas. Con la ampliación

de los Servicios de la Defensoría en 2023, se atendieron 3,292 solicitudes de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados.

De manera similar a los temas derivados de elecciones por usos y costumbres, los asuntos promovidos por grupos en situación de vulnerabilidad requieren de personal especializado que garantice la protección de los derechos político-electorales.

7. *Obtención de registros como agrupaciones políticas nacionales*

Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Las agrupaciones permiten que las ideas y necesidades de distintos sectores de la sociedad estén representados y fomentan la participación ciudadana en los procesos electorales y en la vida política del país. De acuerdo con la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 21, se establece que las agrupaciones políticas nacionales solo pueden participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición.

El artículo 22 de dicha legislación menciona que para obtener el registro como agrupación política nacional se deberá acreditar lo siguiente ante el INE: contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas y contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido. Las agrupaciones políticas nacionales pueden constituirse en partidos políticos, por lo que las controversias que resulten en su registro podrían derivar en atención de asuntos por parte del Tribunal Electoral.

8. *Consulta popular*

De acuerdo con la Ley Federal de Consulta Popular, la consulta popular es el instrumento de participación por el cual los ciudadanos, a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, toman parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación.

Las consultas populares se pueden solicitar por parte de la o el Presidente de la República, el treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso, o las ciudadanas y los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, para temas de trascendencia nacional, y el mismo porcentaje de las personas inscritas en la lista nominal de electores correspondiente a la entidad o las entidades federativas que correspondan, para temas de trascendencia regional competencia de la Federación.

La solicitud de consulta popular se puede presentar hasta el treinta de noviembre del año inmediato anterior al que se pretenda realizar la jornada de consulta. Por lo anterior, se tiene la posibilidad de solicitar una consulta durante el año 2025 para realizarse en 2026, con la posibilidad de que se interpongan medios de impugnación. De 2015 a 2024, el TEPJF ha conocido asuntos relacionados con al menos 21 consultas populares.

9. *Entorno Macroeconómico*

El 1 de abril de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entregó al Congreso de la Unión los Pre-criterios Generales de Política Económica 2026 (PCGPE) que contienen las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas hacia el cierre de 2025 y 2026. A continuación, se describen las estimaciones de las principales variables económicas.

El panorama internacional presenta factores que repercuten positiva y negativamente en el escenario económico:

- Se confirman riesgos que pueden provocar una desaceleración global. Esto es, la incertidumbre en la política comercial de Estados Unidos y tensiones geopolíticas en Europa del Este y Medio Oriente, que pueden generar disrupciones en la cadena de suministro y volatilidad en los mercados financieros. En particular, la política arancelaria de los Estados Unidos puede generar una disminución en la actividad económica, así como variaciones en el tipo de cambio; las cuales pueden afectar el precio de los bienes exportados e importados de los Estados Unidos.
- La tendencia a la regionalización del comercio ofrece una oportunidad para México, en relación con su integración económica con sus principales socios comerciales.

En 2024, la economía global creció a un ritmo de 3.2% anual, con los Estados Unidos destacándose como el motor de crecimiento entre las principales economías. Ante la desaceleración económica y la moderación de la inflación, la mayoría de los bancos centrales optó por reducir gradualmente sus tasas de política monetaria.

En los últimos años, el crecimiento de la economía mexicana ha sido impulsado por el dinamismo del empleo, la demanda interna y las inversiones estratégicas del sector privado, del Gobierno Federal y las entidades federativas. En 2024, la actividad económica de México registró un crecimiento de 1.5%. Se espera que en 2025 y 2026, la economía mexicana mantenga el crecimiento positivo, sustentado en la solidez de la demanda interna.

El consumo y la inversión doméstica seguirán siendo los principales motores del crecimiento. En 2024, el consumo privado creció 2.8% respecto a 2023, impulsado por el dinamismo del empleo. Los incrementos salariales, una mayor inclusión financiera y la consolidación de la red de

protección social generada con los programas sociales. La inversión aumentó en 3.3% anual en 2024, destacando la inversión privada con un crecimiento de 4.4%. La inversión seguirá fortaleciéndose por medio de la ejecución de proyectos de infraestructura pública y privada y los flujos de inversión extranjera directa. En 2024, el país recibió 36 mil 872 millones de dólares en inversión extranjera, la cifra más alta desde que se tiene registro, excluyendo la venta de Grupo Modelo en 2013.

La inflación general mantuvo su trayectoria descendente, promediando 4.7% anual en 2024, impulsada por la disminución en la inflación subyacente, reflejo del menor dinamismo de los precios de bienes y servicios. No obstante, el repunte en los precios de frutas y verduras, derivado de la sequía prolongada en el país, limitó una reducción más pronunciada en la inflación general. En 2023, se registró el año con el mayor porcentaje de superficie afectada por sequías en la historia, mientras que 2024 se ubicó como el tercer año de mayores afectaciones.

En el sector externo, las remesas alcanzaron un nivel récord de 64 mil 746 millones de dólares, impulsadas por un aumento de 1.9% en el empleo de mexicanos en los Estados Unidos. El ingreso de divisas por viajeros internacionales también registró un máximo histórico, con un monto de 32 mil 956 millones de dólares, un crecimiento de 7.4% anual, beneficiando al sector servicios y dinamizando las economías regionales.

En cuanto a las finanzas públicas, en 2024 la recaudación tributaria alcanzó un máximo histórico. Los ingresos presupuestarios crecieron por cuarto año consecutivo y representaron el 22.1% del Producto Interno Bruto (PIB) en 2024. Se prevé que en 2025 se presente una reducción del déficit fiscal y un menor techo de endeudamiento, que contribuirán a disminuir la presión sobre las tasas de interés. En 2026, la política fiscal mantendrá un enfoque de sostenibilidad, con niveles de deuda pública estables. No se crearán, ni se aumentarán los impuestos.

En relación con las proyecciones económicas, como se muestra en la Tabla 1, se prevé que en 2026 la economía mexicana registre un crecimiento real entre 1.5 y 2.5%. Se espera que el Banco de México continúe con la relajación de su postura monetaria, ubicándose la tasa de interés en 7% al cierre de 2026, con una inflación del 3.0%. Se espera que los ingresos presupuestarios representen el 21.7% del PIB, el tipo de cambio sea de 19.7 pesos por dólar y el precio del petróleo de 55.3 dólares por barril.

Tabla 1. Estimaciones de las variables macroeconómicas.

Variable	2025	2026
Ingresos presupuestarios como porcentaje del PIB	22.4	21.7
Crecimiento % real del PIB (rango)	[1.5, 2.3]	[1.5, 2.5]
Inflación del INPC (fin de periodo)	3.5	3.0
Tasa de interés (fin de periodo)	8.0	7.0

Variable	2025	2026
Precio del petróleo (promedio en dólares por barril)	62.4	55.3
Tipo de cambio	\$20.0	\$19.7
Tipo de cambio (pesos por dólar estadounidense al final del periodo) - Banxico		\$21.25

Fuente: SHCP. Pre-criterios Generales de Política Económica 2026.

Es importante tomar en consideración la volatilidad de las variables macroeconómicas y su impacto en el presupuesto; en particular, la expectativa sobre el nivel del tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense, de acuerdo con el Banco de México se estima por encima de lo proyectado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ello en la presupuestación se deberá considerar el valor que apruebe el órgano de gobierno.

10. Otros factores de influencia

Los fenómenos naturales o emergencias de salud pública pueden tener efectos en la economía y las condiciones sociales. Por un lado, es susceptible que en México ocurran fenómenos naturales con potenciales efectos de alto impacto, por ejemplo, huracanes o sismos. Por otro lado, el surgimiento de una pandemia podría afectar la actividad económica y la operación de las instituciones. La disponibilidad de herramientas como el teletrabajo son indispensables para continuar con el funcionamiento de las organizaciones.

La recesión económica inesperada de un país con un peso importante en la economía global puede provocar un menor crecimiento en la economía mexicana, con consecuencias en el presupuesto de las instituciones. En este sentido, la eventual desaceleración o crisis de economías como la Unión Europea, los Estados Unidos o China podría tener repercusiones en la economía global.

Los ataques cibernéticos de gran escala pueden afectar infraestructura clave como el sistema bancario, cadenas de suministro, la operación de aeropuertos, etc., lo que, en caso de suceder, paralizaría el funcionamiento de sectores de actividad económica. Lo anterior, podría incluir el robo masivo de datos personales que originarían conflictos.

Los conflictos armados inesperados podrían provocar interrupciones en la actividad económica, ya sea porque el conflicto involucra países con peso significativo en la economía mundial, países clave en la producción de determinados productos, países esenciales en el transporte de mercancías, entre otros.

Premisas

A continuación, se presentan las premisas en materia de planeación, programación y presupuesto que permiten definir las prioridades institucionales para el año 2026.



1. El TEPJF opera bajo un modelo de gestión por resultados caracterizado por una cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que se centra en el logro de objetivos y resultados. El modelo se enfoca en qué se hace, qué se logra y cuál es el impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación de valor público.

2. La planeación del TEPJF está plasmada en el Plan Estratégico Institucional (PEI), la Estructura Programática Interna, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Matriz de Riesgos Estratégicos. Los instrumentos de planeación son la base que orienta la labor institucional y establece la priorización en la asignación de recursos.



3. El PEI es el documento que describe los objetivos y estrategias necesarias para el logro de la visión y la misión institucionales. Los programas, proyectos y actividades se deberán alinear al PEI y, por lo tanto, contribuirán al logro de sus objetivos.

4. La programación es el proceso en el que se definen las políticas, metas, proyectos, tiempos de ejecución y los recursos necesarios para lograr los objetivos institucionales. La programación incluye el Programa Anual de Trabajo (PAT), el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAE), el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública (PAEOP), los Programas Específicos y el programa presupuestario. La programación se realiza bajo un enfoque basado en resultados.



5. La operación del TEPJF busca la aplicación de un presupuesto basado en resultados, el cual permite mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas.

6. El presupuesto del TEPJF es el mínimo indispensable para que la institución cuente con los recursos humanos y capacidades institucionales para



enfrentar las cargas de trabajo derivadas de la resolución de las controversias en materia electoral.



7. El ejercicio de los recursos se lleva a cabo con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

8. El presupuesto del Tribunal Electoral prevé la posibilidad de que durante el año 2025 y 2026, ante una eventual incertidumbre en la política comercial global, se presenten variaciones significativas del tipo de cambio, que pueden tener impacto en el precio de algunos bienes o servicios.



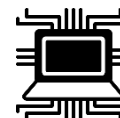
9. El proceso electoral extraordinario para la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación y la determinación parlamentaria de que las legislaturas de las 32 entidades federativas adecuen sus respectivas leyes y constituciones locales para replicar el nuevo método para elegir a las personas juzgadoras locales implicará una mayor cantidad de impugnaciones para el año 2025 y subsecuentes.

10. Las impugnaciones derivadas de los procesos electorales de cargos del Poder Judicial pueden plantear temas novedosos y complejos para el Tribunal Electoral, al ser la primera vez que se elegirán cargos vinculados con el Poder Judicial bajo un esquema distinto al de postulación de cargos de elección popular a través de partidos políticos.



11. El TEPJF está comprometido con la formación continua del personal a fin de alcanzar un desempeño eficiente en su función jurisdiccional y administrativa.

12. El TEPJF hace un uso óptimo de su infraestructura tecnológica e incorpora tecnologías emergentes que mejoran la productividad y los procesos internos.



13. Los programas, proyectos y actividades que fortalecen la función jurisdiccional se consideran prioritarios en la asignación de recursos y en la implementación.

14. El TEPJF dará seguimiento a los programas, proyectos y actividades, en el que de forma periódica se verificará el cumplimiento físico y financiero, a fin de identificar variaciones entre lo planeado y realizado y, en su caso, llevar a cabo acciones correctivas.



15. La actuación del TEPJF está sujeta a evaluaciones de desempeño. El sistema de evaluación del desempeño comprende elementos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.

16. La perspectiva de género permeará la actividad del TEPJF en la planeación, programación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación. El TEPJF busca consolidarse como un órgano impartidor de justicia que juzga con perspectiva de género.



17. El TEPJF consolida la implementación de un modelo de justicia abierta que es transparente, colaborativo y con participación ciudadana, así como su compromiso para garantizar condiciones de acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad.

18. La transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción son principios rectores del quehacer del TEPJF.



19. La protección judicial del Tribunal Electoral favorece el acceso a la justicia de los grupos históricamente vulnerables, lo cual se refleja en una mayor cantidad de medios de impugnación promovidos por estos grupos.

20. Con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, el Estado garantizará derechos, fortalecerá la democracia y hará de la justicia social el principio rector de la vida pública. La transformación del país se consolida bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad.



Prioridades Institucionales

Las prioridades institucionales constituyen el conjunto de objetivos y líneas estratégicas que, por su impacto y relevancia, deben ser el principal referente para los procesos de planeación,

programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal. A continuación, se enlistan las prioridades para el año 2026:

Fortalecer la confianza ciudadana en las decisiones del Tribunal, con base en la autonomía, imparcialidad, neutralidad, objetividad, independencia, difusión y transparencia, en la impartición colegiada de la justicia electoral.

- Facilitar el acceso a la justicia electoral a la sociedad mediante el diálogo y participación permanentes, abiertos y continuos.
- Propiciar la interacción entre el Tribunal Electoral con las autoridades electorales y la ciudadanía a través de un lenguaje ciudadano, incluyente y asertivo, que contribuya a transmitir, con objetividad y claridad, las decisiones jurisdiccionales.
- Robustecer la comunicación institucional, los eventos y la disponibilidad de información que permitan a la ciudadanía conocer la actividad jurisdiccional, las acciones y los resultados del TEPJF.
- Proporcionar a la ciudadanía herramientas que faciliten el entendimiento coherente, claro y transparente del proceso deliberativo de la labor jurisdiccional electoral.
- Incentivar la observación electoral ciudadana y de organismos nacionales e internacionales con el fin de contribuir al fortalecimiento de la transparencia, participación e integridad de los procesos electorales.
- Establecer alianzas estratégicas con organismos electorales, instituciones académicas y organizaciones internacionales para el fortalecimiento de capacidades institucionales, la cooperación y el intercambio de buenas prácticas.

Salvaguardar el respeto y protección efectiva de los derechos políticos-electorales, con énfasis en la transversalidad de la perspectiva de género y la igualdad de derechos, la paridad y la inclusión, así como la prevención y atención de la violencia política en razón de género.

- Proveer mecanismos de protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- Coordinar acciones para prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia política en razón de género, a fin de contribuir al pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las personas.
- Fortalecer las acciones que reconozcan, difundan, visibilicen, garanticen el ejercicio y vigilen los derechos político-electorales de las mujeres.
- Incorporar en las decisiones del Tribunal Electoral la perspectiva de género, que garantice la igualdad de derechos, la inclusión, la equidad en los procesos electorales, mediante acciones afirmativas temporales, razonables, proporcionales y objetivas.
- Reafirmar el compromiso de juzgar con perspectiva de género, a fin de contribuir a modificar y eliminar prácticas que discriminan a las personas por su género y perpetúan la desigualdad.
- Promover una cultura institucional incluyente en las organizaciones, libre de violencia política, que contribuya a la participación de mujeres y grupos históricamente discriminados en la vida democrática del país.

Propiciar una gestión eficiente de los recursos, que optimice el desempeño jurisdiccional y administrativo del Tribunal, mediante el fortalecimiento normativo, la integridad, el profesionalismo y la capacitación.

- Consolidar un modelo efectivo de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, a través de la internalización y estricta observancia de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos.
- Instrumentar procesos, tecnologías, capacitación y demás herramientas que faciliten el proceso deliberativo de la labor jurisdiccional electoral, así como el repositorio, intercambio y consulta de la información generada.
- Actualizar la normativa para garantizar el orden, la legalidad y asignación de funciones, definir tramos de control y responsabilidades al interior del Tribunal, para mantenerse atento y proactivo a las necesidades del sistema electoral.
- Implementar medidas que optimicen los procesos internos con el objetivo de generar una mayor eficacia y eficiencia en los servicios.
- Promover el desarrollo profesional, capacitación integral y formación continua de las personas servidoras públicas, jurisdiccionales y administrativas, para contribuir en las decisiones y gestión del Tribunal.
- Consolidar una política institucional de integridad que promueva valores y principios éticos, orientando el comportamiento de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, con enfoque transversal de género.

Mejorar el ambiente laboral promoviendo la igualdad en las condiciones de trabajo y la consolidación de un sentido de pertenencia a la institución.

- Consolidar un sentido de pertenencia, apego y lealtad a la institución.
- Generar condiciones que promuevan el respeto, igualdad y equidad entre las personas servidoras públicas que integran el Tribunal Electoral.
- Implementar programas, actividades y eventos que fomenten la convivencia de las personas servidoras públicas y promuevan su salud física y mental.
- Internalizar los valores institucionales que orienten y guíen la actuación de las personas servidoras públicas.
- Facilitar espacios de comunicación donde las personas servidoras públicas puedan expresar su experiencia, percepción y sugerencias en relación con un entorno laboral saludable.
- Acercar al personal del Tribunal los servicios de instituciones gubernamentales mediante jornadas informativas, asesorías personalizadas y gestiones de trámites en sitio, así como convenios de descuento en establecimientos comerciales y de servicios, para mejorar la calidad de vida.

Conclusión

Las PPI toman en cuenta las condiciones económicas, políticas, sociales y tecnológicas del entorno actual en el que se desarrollan las actividades del Tribunal Electoral. A partir de este análisis, se establecen las bases o premisas para definir las prioridades institucionales. En este sentido, las PPI constituyen una guía que las áreas del Tribunal Electoral deberán considerar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de sus programas, proyectos y actividades.

Respecto a los factores de influencia para el próximo año, no se identifica algún elemento que pudiera impactar significativamente la operación del Tribunal Electoral. En el contexto general es previsible que existan condiciones favorables en los ámbitos económicos y sociales.

Por su parte, las bases o preceptos representan los elementos fundamentales que orientan el proceso de planeación, programación y presupuestación. Las prioridades se centran en cuatro aspectos clave: la labor jurisdiccional y la importancia de la confianza ciudadana en las decisiones del Tribunal Electoral; tutelar los derechos con énfasis en la transversalidad de la perspectiva de género, inclusión e igualdad; el funcionamiento eficiente del Tribunal Electoral a partir de la actualización normativa y las capacidades del personal, y la promoción de un ambiente laboral saludable.



Las Premisas para el establecimiento de Prioridades Institucionales para el Ejercicio Fiscal 2026 se emiten con fundamento en los artículos 208, fracciones I, III, y V; 215, fracciones I, IV y V, y 223, fracciones I y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en los numerales 11 y 12 de los Lineamientos Programáticos–Presupuestales de este órgano jurisdiccional.

Vanessa María Vázquez Meseguer
**Directora General de Recursos
Financieros**

Jaime del Río Salcedo
**Director General de Planeación y
Evaluación Institucional**

Hilario Pérez León
Secretario Administrativo



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación